

**Materia** : Correccional  
**Recurrente(s)** : Andrés Bautista del Orbe y Seguros América, C. por A.  
**Abogado(s)** : Dr. Hugo Alvarez Valencia.  
**Recurrido(s)** : Ramón Marcelo Pacheco y Santo Wilson R. Díaz.  
**Abogado(s)** : Dres. Francisco José González Michel y Roberto A. Rosario Peña.

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Julio Ibarra Ríos, en funciones de Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 28 de mayo 1998, años 155° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: En cuanto al recurso de casación interpuesto por Andrés Bautista del Orbe y la compañía Seguros América, C. por A., contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, el 30 de enero de 1979, en sus atribuciones correccionales, cuyo dispositivo se copia más adelante; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación redactada por Mario A. Concepción, Secretario de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, el 2 de febrero de 1979, a requerimiento del Dr. Hugo Alvarez Valencia, dominicano, mayor de edad, cédula personal de identidad No. 20267, serie 47, actuando a nombre y representación de la persona civilmente responsable, Andrés Bautista del Orbe y la compañía Seguros América, C. por A., en donde no se invoca ningún medio contra la sentencia; Visto el auto dictado el 21 de mayo de 1998, por el Magistrado Julio Ibarra Ríos, en funciones de Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935; Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los artículos 49, 61, 65, 74 y 52 de la Ley 241, sobre Tránsito y Vehículos y 1, 37 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

**Considerando**, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que con motivo de un accidente de tránsito en que resultó una persona lesionada, los vehículos con desperfectos, así como roturas en una vivienda, la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, dictó una sentencia en atribuciones correccionales el 2 de agosto de 1977, cuyo dispositivo se copia más adelante; b) que sobre los recursos interpuestos, intervino el fallo ahora impugnado, cuyo dispositivo es el siguiente: "**PRIMERO:** Declara regulares y válidos, en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos por los prevenidos Alejandro Núñez Núñez y Ramón A. Marcelo Pacheco, éste último además como parte civil constituida, la persona civilmente responsable Andrés Bautista del Orbe, la compañía Seguros América, C. por A. y la parte civil constituida Wilson Roberto Díaz, contra la sentencia correccional No. 881, de fecha 2 de agosto de 1977, dictada por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, la cual tiene el dispositivo siguiente: **Primero:** Se ratifica el defecto pronunciado en audiencia en contra de Alejandro Núñez y Núñez; **Segundo:** Se declaran culpables a los nombrados Alejandro Núñez y Núñez y Ramón A. Marcelo Pacheco, de violar la Ley 241 y en consecuencia se les condena al primero, o sea Alejandro Núñez y Núñez, a sufrir la pena de dos (2) meses de prisión correccional, y al segundo, o sea Ramón A. Marcelo Pacheco, al pago de una multa de RD\$10.00 acogiendo circunstancias atenuantes; **Tercero:** Se condena a ambos prevenidos al pago de las costas penales; **Cuarto:** Se acogen como buenas y válidas las constituciones en parte civil intentadas por los señores Ramón Marcelo Pacheco y Santo Wilson R. Díaz en contra de Alejandro Núñez y Núñez y Andrés Bautista del Orbe a través de los Dres. Francisco José González Michel y Roberto A. Rosario Peña por ser regular en la forma y admisible en el fondo; **Quinto:** Se condena a los nombrados Alejandro Núñez y Núñez y Andrés Bautista del Orbe al pago solidario de una indemnización de Mil Quinientos Pesos Oro (RD\$1,500.00) a favor de Ramón Marcelo Pacheco; una indemnización de Ochocientos Pesos Oro (RD\$800.00) a favor de Santos Wilson R. Díaz como justa reparación de los daños morales y materiales que le ocasionaron; **Sexto:** Se condena a los nombrados Alejandro Núñez y Núñez y Andrés Bautista del Orbe al pago de los intereses legales a partir de la demanda en justicia; **Séptimo:** Se condena a los nombrados Alejandro Núñez y Núñez y Andrés Bautista del Orbe al pago de las costas civiles con distracción de las mismas en provecho de los Dres. Francisco José González Michel y Roberto A. Rosario Peña, quienes afirman haberlas avanzado en su mayor parte; **Octavo:** La presente sentencia es común y oponible a la compañía Seguros América, C. por A.; por haber sido hechos conforme a la ley; **SEGUNDO:** Revoca la decisión recurrida y obrando por propia autoridad y contrario imperio decide: a) Declara culpable al prevenido Alejandro Núñez y Núñez, de violar la Ley No. 241, en perjuicio de Ramón A. Marcelo Pacheco, y en consecuencia lo condena al pago de una multa de RD\$50.00 (Cincuenta Pesos Oro) acogiendo en su favor circunstancias atenuantes; b) Declara no culpable a Ramón A. Marcelo Pacheco, de violar la Ley No. 241, y en consecuencia, lo descarga de toda responsabilidad penal por no haber cometido el hecho imputádole; c) Declara regulares y válidas, en la forma, las constituciones en parte civil hechas por Ramón A. Marcelo Pacheco y Wilson Roberto Díaz, contra el prevenido Alejandro Núñez y Núñez, la persona civilmente responsable Andrés Bautista del Orbe y de la compañía Seguros América, C. por A., por llenar los requisitos legales; d) En cuanto al fondo, condena al prevenido y a la persona civilmente responsable, al pago solidario de las siguientes indemnizaciones: 1ro.- A favor de Ramón A. Marcelo Pacheco, la suma de Dos Mil Pesos Oro (RD\$2,000.00), por las graves lesiones recibidas por él en el accidente, y 2do.- Para Wilson Roberto Díaz, Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Oro (RD\$685.00) por los daños sufridos por la motocicleta de su propiedad,

valor justificado por la documentación que obra en el expediente; sumas que esta Corte estima ajustadas para reparar los daños sufridos por las ya dichas partes civiles constituidas; e) Condena al prevenido Alejandro Núñez y Núñez y a la persona civilmente responsable Andrés Bautista Del Orbe, al pago de los intereses legales a partir de la demanda en justicia, como indemnización supletoria; f) Condena al prevenido Alejandro Núñez y Núñez, al pago de las costas penales de esta alzada y juntamente con la persona civilmente responsable, Andrés Bautista del Orbe, a las costas civiles, ordenando su distracción en provecho de los Dres. Roberto A. Rosario y Francisco José González Michel, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad, y declara en cuanto a Ramón A. Marcelo Pacheco, las costas penales de oficio; g) Declara la presente sentencia común y oponible a la compañía Seguros América, C. por A."; En cuanto a los recursos de casación interpuestos por Andrés Bautista del Orbe y la compañía Seguros América, C. por A., persona civilmente responsable y compañía aseguradora:

**Considerando**, que los recurrentes en casación, en sus preindicadas calidades de persona civilmente responsable y de compañía aseguradora, no han expuesto los medios en que fundamentan su recurso, como lo exige a pena de nulidad el artículo 37 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, por lo que, en consecuencia, procede declarar la nulidad de dicho recurso. Por tales motivos, **Primero:** Declara nulos los recursos de casación interpuestos por Andrés Bautista del Orbe y la compañía Seguros América, C. por A., en sus respectivas calidades, en contra de la sentencia correccional dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega, el 30 de enero de 1979, cuyo dispositivo se encuentra copiado en parte anterior del presente fallo;

**Segundo:** Condena a los recurrentes al pago de las costas penales del procedimiento. Firmado: Julio Ibarra Ríos, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.